



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 349 / 2010

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 08 DE OCTUBRE DE 2010

VENCE : 08 DE OCTUBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 pisos y clase E-2
ubicado en LOS MANANTIALES DEL RAHUE LOTE N°13
población

VIVIENDA
presupuesto \$5.425.794.-

PROPIETARIO RONALD WILHELM SCHEEL BASS

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)
R.U.T N° 8.857.850-3

domiciliado en OSORNO calle LOS MANANTIALES DEL RAHUE LOTE N°13 SECTOR LAS QUEMAS

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

domicilio FREIRE N°575 2DO. PISO-OSORNO

N° patente profesional 3-910

RUT N° 8.857.850-3

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 2269-202

Superficie terreno 5.250,00 M2.

Derechos municipales \$81.387.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	40,20 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	40,20 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación en segundo piso de vivienda ubicada en Los Manantiales del Rahue, Lote N°13, de propiedad de Ronald Scheel Bass, con una superficie de 40,20 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev